



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA ENCARGADO DEL DESPACHO, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM ITZSEL CHÁVEZ GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA UTEC”; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De “LA FISCALÍA”:

11. Que, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

12 Que, el Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana y Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como lo establecen los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 4, 8, 16 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

13. Que, para la ejecución y seguimiento del presente convenio, se ha designado a Maestra Miriam Itzsel Chávez Gómez, Directora General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

14. Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Héroes del 5 de Mayo esquina con Avenida 31 Oriente, colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530, Puebla, Puebla.



2. De “LA UTEC”:

21. Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaría de educación pública de hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la universidad tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de julio de 2011 dos mil once.

22 Que, tiene por objeto desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

23. Que, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 14 Fracción I y X del Decreto citado en la declaración II.1

2.3 Que, “**LA UTEC**” lleva a cabo sus actividades académicas conforme a los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios expedidas por la Secretaría de Educación Pública bajo los números:

- **Técnico Superior Universitario en Criminalística 664401;**



- **Licenciatura en Criminalística 612352;**

24. Que, para los efectos del convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo con RFC UTT9507201E7.

1. DE “LAS PARTES”:

11. Que, el presente Convenio constituye un instrumento para que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión de las y los alumnos de “**LA UTEC**”, en las labores cotidianas de “**LA FISCALÍA**”.

12. Que, “**LA UTEC**” conoce las disposiciones que regulan la confidencialidad y cuidado de la información que, como Institución con fines de Seguridad Pública maneja “**LA FISCALÍA**” en la investigación e integración de carpetas de investigación, conforme lo disponen los Artículos 2, Segundo Párrafo, 3 y 40, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 123 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

13. Que, cuentan con los recursos tanto técnicos como humanos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

14. Que, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan sus respectivos representantes y, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer mecanismos de colaboración para promover y llevar a cabo la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión de las y los estudiantes de “**EL INSTITUTO**” en las diferentes áreas que conforman a “**LA FISCALÍA**”.

SEGUNDA. Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a:



Por parte de
“LA FISCALÍA”:



Maestra Miriam Itzel Chávez Gómez, Directora General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o quien le sustituya en el cargo.

Por parte de
“LA UTEC”

Licenciada Jackeline Aldrete Ocadiz, Directora de Vinculación o quien le sustituya en el cargo.

TERCERA. Las y los estudiantes deberán cubrir cuatrocientas ochenta horas (480) de Servicio Social a nivel Licenciatura y quinientas veintiocho horas (528) para nivel Técnico Superior Universitario los cuales, que quedarán precisadas en las cartas de aceptación y de liberación. Los horarios para la prestación del servicio social y prácticas en la profesión deberán permitir a las y los estudiantes el cumplimiento de sus compromisos académicos en **“LA UTEC”**.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **“LA FISCALIA”** se obliga a lo siguiente:

- I. Tratar con respeto a los estudiantes que realicen proyectos de prácticas en la profesión, no empleando cualquier trato que implique discriminación de género, raza, estrato social, religión, orientación sexual, entre otros;
- II. Dar a conocer a los estudiantes de **“LA UTEC”** su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos;
- III. Guardar la debida confidencialidad de los datos personales de los estudiantes;
- IV. Administrar la asistencia de los estudiantes, informando a **“LA UTEC”** del desempeño o actividades desarrolladas por los estudiantes, informando en su caso las conductas que se consideren inadecuadas;
- V. Otorgar a los estudiantes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, todas las facilidades, herramientas, orientación e información necesarias a efecto de que estos puedan cumplir eficazmente las actividades propias de sus prácticas y servicio social;
- VI. Se compromete a que las áreas en que se desarrollarán los proyectos de prácticas en la profesión, así como las tareas que los estudiantes lleven a cabo, sean acordes con sus estudios y que desarrollen, promuevan y estimulen su desarrollo profesional;
- VII. Dará a conocer por escrito a **“LA UTEC”** las áreas y proyectos en los que los estudiantes podrán realizar su servicio social, comunicando además el número de vacantes que solicita el o los proyectos.



QUINTA. “LA UTEC”, se compromete a que las y los candidatos a prestar su Servicio Social en **“LA FISCALÍA”** hayan cubierto cuando menos, un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, como lo precisa el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

SEXTA. “LA UTEC”, acepta que **“LA FISCALÍA”**, entreviste a las y los aspirantes a realizar su servicio social y práctico en la profesión en dicha Institución, a fin de verificar que el perfil del alumnado no vulnere los fines de Seguridad Pública, que busca **“LA FISCALIA”**.

SÉPTIMA. “LA FISCALÍA”, en caso de considerarlo necesario, seleccionará a las y los prestadores del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, mediante un examen de actitud y aptitud, que se efectuará en las instalaciones de **“LA FISCALIA”** y en presencia de las o los escrutadores que designen **“LAS PARTES”**, para tal efecto, se dará a conocer anticipadamente a las y los interesados el temario y los criterios de evaluación.

OCTAVA. “LA FISCALÍA” se reserva el derecho de rechazar a las y los alumnos que no cumplan con el perfil requerido para la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, sin más trámites que la comunicación por escrito de tal hecho a **“LA UTEC”**, y sin que surja ninguna clase de responsabilidad.

NOVENA. Para la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, **“LA FISCALIA”** asignará a las y los alumnos comisionados el área que se estime pertinente, conforme a las necesidades requeridas por las funciones de dicha Institución.

DÉCIMA “LA FISCALÍA” otorgará a cada alumna o alumno admitido una Carta de Aceptación de Servicio Social, que contendrá, datos del alumno(a), la adscripción en la que se ubicará al alumno(a), la fecha de inicio del servicio social y la firma de la Titular de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad en un plazo no mayor a 15 días para servicio social.

DÉCIMA PRIMERA. “LA UTEC”, expedirá a cada alumno(a) una Carta Nomenclación de Prácticas en la Profesión o Carta de presentación para el caso de Servicio Social, dirigida a la Titular de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de **“LA FISCALIA”**; documento que especificará el nombre completo del alumno(a), el grado y profesión que se encuentre cursando y la fecha de iniciación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión; carta sin la cual la o el estudiante no podrá iniciar sus actividades.



DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus proyectos de prácticas en la profesión.

“LA FISCALÍA” exigirá a los estudiantes a través de una carta compromiso firmada por los propios estudiantes, a actuar bajo los lineamientos y reglamentos que estipula **“LA FISCALIA”**.

DÉCIMA TERCERA. “LA UTEC”, se compromete a que las y los prestadores de Servicio Social y Prácticas en la Profesión se desempeñen con esmerado cuidado, respecto al uso del equipo y de los recursos materiales que utilicen durante su estancia en **“LA FISCALÍA”**, quedando estrictamente prohibido que los alumnos que realicen su servicio social o prácticas en la profesión manejen bajo ningún motivo, valores de **“LA FISCALÍA”**, tales como cheques, nóminas, dinero en efectivo, ni de cualquier otro tipo.

DÉCIMA CUARTA. “LA FISCALÍA” dará a conocer a **“LA UTEC”**, respecto de cualquier acuerdo que tome con el estudiante o comunicación que el estudiante haga al **“LA FISCALÍA”** que incida en su culminación, salud, asistencias, desempeño o cualesquier otra que ponga en riesgo al estudiante.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades que se asignen a las y los alumnos como consecuencia del presente Convenio, son de carácter temporal y en ningún caso podrán prorrogarse más allá de las horas estipuladas; por lo tanto, **“LAS PARTES”** expresamente manifiestan que la prestación del servicio social y prácticas en la profesión objeto de este convenio es enteramente gratuita, por lo que no existirá entre **“LA FISCALIA”**, y las o los prestadores de servicio social y prácticas en la profesión, ningún compromiso de carácter laboral, ni relación de naturaleza pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” podrán en cualquier momento presentar por escrito programas de trabajo para establecer mayores vínculos de colaboración, con el objeto de alentar todas aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer profesional, mismas que, de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA FISCALÍA”, por medio de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, comunicará por escrito a **“LA UTEC”**, las faltas injustificadas de las y los estudiantes, las cuales se tomarán en cuenta en el cómputo de las horas establecidas para la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión; de igual forma, reportará las indisciplinas cometidas por el alumnado para que **“LA UTEC”**, aplique las medidas correctivas pertinentes, sin detrimento de que, por la gravedad de la indisciplina cometida por la o el prestador del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, **“LA FISCALÍA”** opte por dar de baja al alumno(a) que haya incurrido en dicha conducta indebida.

Estas firmas corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y la Fiscalía General del Estado de Puebla el día 12 de Julio de 2019.



DÉCIMA OCTAVA. Tratándose de estudiantes extranjeros, deberán contar con su situación migratoria en regla, liberando a **“LA FISCALÍA”** de cualquier trámite, gasto o costa relativa a la situación migratoria del estudiante.

DÉCIMA NOVENA. Al término del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, **“LA FISCALIA”** otorgará al alumno o alumna una Carta de Liberación, la cual contendrá la adscripción en la que se ubicó, los datos del alumno o alumna, la fecha de inicio y término del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, así como la cantidad de horas cubiertas y de la firma de la Titular de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” acuerdan que cada alumno(a) que preste su Servicio Social y Prácticas en la Profesión elaborará un reporte mensual de sus actividades, que debe dirigir al Titular de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de **“LA FISCALÍA”**; y, por otra parte, quien sea el o la responsable directa de su estancia en **“LA FISCALIA”** deberá realizar un reporte mensual que contenga el grado de colaboración, conocimientos, puntualidad, actitud y disposición de trabajo del alumno(a), que enviará a él o la Titular de la citada Dirección.

VIGÉSIMA PRIMERA “LA UTEC”, se compromete a concientizar a sus alumnos(as) que presten su Servicio Social y Prácticas en la Profesión en **“LA FISCALÍA”**, a que no sustraigan la información de las carpetas de investigación o Averiguaciones Previas, o haga uso de ella sin autorización de dicha Institución, por medio de fotografías, impresiones, grabadoras, radios, etcétera, para lo anterior **“LA FISCALÍA”** se cerciorara de que los alumnos acudan a sus instalaciones sin celulares, radios, grabadoras, cámaras fotográficas, laptops (computadoras portátiles), USB (memorias personales) y aparatos similares, así mismo se cerciorara de que firmen directamente con **“LA FISCALÍA”** carta de compromiso en materia de confidencialidad donde se estipulen las consecuencias directas y personales que se llegaren generar como consecuencia de las faltas cometidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Es obligación de **“LA UTEC”** informar de manera inmediata las modificaciones o cambios que tenga en su situación legal, administrativa y registros oficiales que las acrediten con ese carácter. En caso de no realizar ese aviso a **“LA UTEC”**, ésta dará por terminado el convenio firmado, sin que surtan efectos los acuerdos pactados partir del momento en que se presente la omisión.

VIGÉSIMA TERCERA. Es deber de **“LA UTEC”**, realizar las gestiones y trámites correspondientes para mantener la vigencia del presente convenio con **“LA**

Estas firmas corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio Social y Prácticas en la Profesión, celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y la Fiscalía General del Estado de Puebla el día 12 de Julio de 2019.



FISCALÍA”, en caso de no hacerlo, se interrumpirá y no se recibirá a sus alumnos para realizar su servicio social y prácticas en la profesión, hasta en tanto tramiten la renovación de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. La información que **"LAS PARTES"** entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos del presente Convenio, y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Ambas partes convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

"LAS PARTES" no podrán, directa o indirectamente, objetar la validez de los derechos o de la titularidad de las marcas, de las que es titular la contraparte, así como no intentarán registrar cualquier marca o derivado de la misma, ni usarán ninguna marca como parte de cualquier razón social o cualquier prefijo, sufijo u otras palabras modificadas, términos, diseños o símbolos, ni utilizarán ninguna marca en relación con la venta de todo tipo de productos o servicios no autorizados, en cualquier otra forma no explícitamente autorizada por escrito por la contraparte.



“**LAS PARTES**” se comprometen a notificar a su contraparte de inmediato sobre cualquier violación o infracción del uso que haga o del uso que un tercero haga de cualquiera de las marcas o respecto a toda reclamación que una persona haga relacionada con cualquier derecho sobre una marca o sobre cualquier situación sospechosa o competencia desleal que involucre a las marcas de la contraparte.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **DOS AÑOS**, y si alguna de “**LAS PARTES**” desea terminarlo anticipadamente, bastará que por escrito comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, circunstancia que, de presentarse, se notificará en día hábil y en un plazo no menor de diez días hábiles anteriores a la fecha que se haya señalado como término límite de vigencia del Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de colaboración entre las partes por lo que toda controversia que se llegare a suscitar con motivo del presente Convenio, será resuelto de manera pacífica entre “**LAS PARTES**”, a través de las personas que designen para tal efecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” a través de sus Titulares, siempre y cuando conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones que se propongan, se harán mediante Convenio Modificatorio o Addendum y se anexarán y formarán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a las partes signatarias a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos al calce y margen de todas sus fojas útiles, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla al 01 día del mes de octubre de 2019.



Por "LA UTEC"

Mtro. José Antonio Zamora Guido.
Rector de la Universidad Tecnológico
de Tulancingo.

Por "LA FISCALÍA"

Doctor Gilberto Higuera Bernal
Encargado del Despacho de la Fiscalía
General del Estado de Puebla.

Por "LA UTEC"

Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación.

Asiste

Mtra. Miriam Itzsel Chávez Gómez
Directora General de Protección a
Víctimas del Delito y Servicios a la
Comunidad